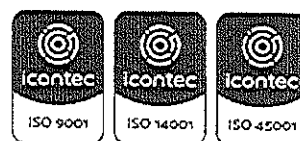


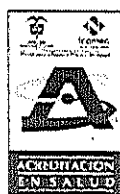


**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

INFORME DE ANALISIS DEL SECTOR

EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E, NIT. 891.200.528-8, entidad de Derecho Público, con categoría especial, descentralizada por servicios de orden Departamental, con personería jurídica, con patrimonio propio y autonomía administrativa, según su acto de creación Ordenanza No. 023 del 17 de diciembre de 2004, adscrita al sector salud, regida en materia contractual por las normas del Derecho Privado, y en especial por lo previsto en su Estatuto Interno de Contratación, Acuerdo No. 00014 del 26 de septiembre de 2019 y modificado mediante Acuerdo No. 026 del 13 de diciembre de 2019, Acuerdo No. 028 del 30 de diciembre de 2019 y Acuerdo No. 009 del 22 de julio de 2020, y el Manual de Contratación, Resolución No. 2945 de 7 de noviembre de 2019, modificado mediante la Resolución No. 3427 del 31 de diciembre de 2019, Resolución No. 0986 del 4 de mayo de 2020 y Resolución No. 1574 del 23 de julio de 2020, las se cuales se encuentran vigentes.

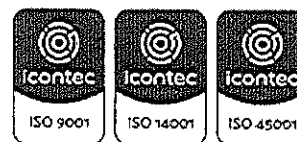




**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
1. ¿CUÁL ES LA NECESIDAD QUE TIENE LA ENTIDAD Y CÓMO PUEDE SATISFACERLA?	4
1.1. ¿CÓMO Y QUIENES PUEDEN PROVEER PARTICIPAR EN LO QUE SE NECESITA?.....	6
2. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR	7
2.1. ASPECTOS GENERALES	7
2.1.1. CONTEXTO ECONÓMICO	9
2.1.1.1. AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR	9
2.1.1.2. CONTEXTO EN QUE LOS PROVEEDORES DESARROLLAN SU ACTIVIDAD .	12
2.1.1.3. PERMISO O LICENCIAS	12
2.1.1.4. PERSONAL IDÓNEO PARA EL SERVICIOS.....	14
2.1.1.5. TASA DE INFLACIÓN.....	14
2.1.1.6. INDICADORES DEL CONSUMIDOR	14
2.1.2. CONTEXTO TÉCNICO.....	18
2.1.2.1. OBJETO ESTUDIO DE MERCADO	18
2.1.2.2. CODIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	18
2.1.2.3. PLAZO	18
2.1.2.4. JUSTIFICACION DE PRESUPUESTO	18
2.1.2.5. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO	18
2.1.2.6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN	23
2.1.3. CONTEXTO REGULATORIO	24
2.2. ESTUDIO DE LA OFERTA	25
2.2.1. ¿QUIÉN VENDE?.....	29
2.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.....	30
2.3.1. CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD	30
2.3.2. OTRAS ENTIDADES	30
3. CONCLUSIONES	32





**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

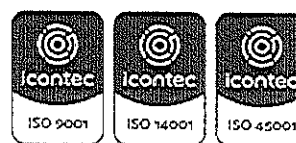
INTRODUCCIÓN

La función de compras de las Entidades Estatales, debe estar orientada a satisfacer las necesidades y tiene como objetivo principal maximizar los recursos públicos. En consecuencia, la elaboración de este estudio del sector le permitirá al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E, conocer puntualmente: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicio que necesita; (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad en el sector secundario de la economía, específicamente en la rama de la actividad de industria textil.

En concordancia con el Subsección 6, artículo, 2.2.1.1.1.6.1, "DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES", "Le corresponde a la Entidad hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E, dejará constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." Que conforme a lo establecido en el artículo No. 20 de Estatuto de Contratación que reza: "DEL DEBER DEL ANALISIS. – El Hospital Universitario Departamental de Nariño deberá adelantar durante la etapa de planeación, el análisis legal, comercial y financiero necesario para conocer el sector económico que ofrezca el bien, servicio u obra a contratar. Este análisis que tendrá que hacer parte de los estudios y documentos previos, servirá de soporte en todos los procesos contractuales."

El análisis del sector le permite al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E, sustentar su decisión de realizar una contratación, la elección del proponente y la formas de pago que se encuentran en el mercado y que se pactan dentro de las obligaciones del contrato, con ello se busca eficiencia, eficacia y la planeación contractual que hacen parte del principio de economía previsto en el Acuerdo No. 0014 – Estatuto de Contratación del 26 de septiembre de 2019, modificado mediante Acuerdo No. 00026 del 13 de diciembre de 2019 Acuerdo No. 028 del 30 diciembre de 2019, Acuerdo 009 del 22 de julio de 2020.

El análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación; en este contexto se tendrá en cuenta los siguientes criterios: factores determinantes: factor económico, técnico y regulatorio tomando la información de fuentes reales de entidades de orden Nacional y/o Departamental y/o Municipal.





**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

1. ¿CUÁL ES LA NECESIDAD QUE TIENE LA ENTIDAD Y CÓMO PUEDE SATISFACERLA?

EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E, por intermedio de la oficina de RECURSOS HUMANOS, proyecta la necesidad de suministrar bonos para el personal con derecho a ella, conforme a las necesidades del tipo de labor a realizar, así se establece por parte de la oficina de Recursos Humanos las especificaciones técnicas de los bonos y se establece el objeto del proceso así: Contratar el suministro de la primera, segunda y tercera dotación en bonos intercambiables para el personal administrativo femenino y masculino con derecho a dotación laboral en el del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.

El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., Brinda atención segura, de mediana y alta complejidad en salud, con calidad y humanización, promoviendo la investigación, la responsabilidad social y el cuidado del medio ambiente en beneficio de los usuarios y sus familias; El Hospital en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo primero de la Ley 70 de 1988, donde se establece la obligación en cabeza de Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales o Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales debe suministrar a sus empleados, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor cada cuatro (4) meses de forma gratuita, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo vigente y cuyo tiempo de servicio a la entidad empleadora sea superior a (3) meses.

El Decreto 1978 de 1989, por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988 establece, en su Artículo No. 5: se consideran como calzado de labor, para los efectos de esta Ley y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñan los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente e donde cumplen sus actividades.

Así, el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, luego de realizar la verificación de las bases de datos del personal de planta permanente y temporal de las áreas administrativas, evidencia que es necesario contratar la primera, segunda y tercera dotación para el personal administrativo femenino y masculino de la entidad, discriminado así: 41 funcionarios y 55 funcionarias, considerando que es una misión de las entidades públicas dotar a los funcionarios que ejercen la función pública de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad, aclarando que todo empleado que reciba una dotación, queda obligado a utilizarla en el desempeño de las labores asignadas.

A su vez, el Decreto 1978 de 1989, por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988, establece en su:





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

- **ARTÍCULO 7°.** Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados A recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente.”

Como puede observarse, los requisitos para acceder al derecho a la dotación son: que el servidor reciba una remuneración mensual inferior a dos salarios mínimos legales vigentes, y que haya cumplido más de tres meses al servicio de la entidad al momento de la causación del bono.

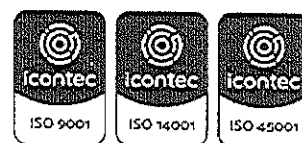
De igual manera es importante señalarles a los empleados renuentes a recibir la dotación que de conformidad con lo señalado en el Artículo 7 del Decreto 1978 de 1989, los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias del ejercicio de su cargo, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente.

Con respecto a la viabilidad de entregar las dotaciones en dinero, es importante tener en cuenta lo señalado por el Ministerio de la Protección Social en concepto No. 00203 del 12 de Enero de 2006, en el cual expresó lo siguiente:

“De lo anterior se colige que el legislador estableció las condiciones generales respecto de ésta obligación, pero no previo expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que en criterio de esta Oficina, si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio para suministrar al trabajador el calzado de labor, es viable jurídicamente, siempre y cuando, se cumple con la finalidad para la cual fuera creada esta obligación y los trabajadores reciban el vestido y el calzado adecuado a su labor, la utilicen en las tareas diarias para las que fue contratado y que nunca les sea pagado en dinero.”

Esta Dirección Jurídica comparte el criterio del Ministerio de la Protección Social, en el sentido de que es posible cumplir con la obligación de entrega de dotación a los funcionarios que por ley tienen derecho, a través del sistema de bonos contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor, que resulten adecuados para la clase de labor que se desempeña el trabajador y la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad.

Como quiera que la entidad cumple con la obligación establecida en la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989, con el suministro a cada trabajador del calzado y vestido de labor cada cuatro meses durante el año, se sugiere hacer un ejercicio de persuasión y convocatoria entre los funcionarios con el fin de que hagan efectivo el bono de dotación, advirtiéndoles que según las disposiciones legales mientras la relación laboral se mantenga vigente, no es viable reconocer ésta prestación social en dinero, por cuanto los empleados muy probablemente lo destinarían en algo diferente, generando un riesgo profesional para la administración por el no uso adecuado del vestido de labor.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Así lo ha sostenido la Corte Constitucional en sentencia C-710 del 9 de diciembre de 1996, Magistrado Ponente: Dr. Jorge Arango Mejía, que preceptuó lo siguiente:

“Se entiende que en el cumplimiento de esta obligación, el empleador debe respetar la dignidad del trabajador, suministrando elementos que no sólo le permitan desarrollar en forma idónea su labor, sino que no pongan en ridículo su imagen. Por tanto, el calzado y vestido que se entregan, han de ser adecuados a la naturaleza del trabajo ejecutado, al medio ambiente en que éste se desarrolla.

Así, por la naturaleza de esta prestación, es obvio que ella no pueda ser compensada en dinero. Cosa distinta es que el trabajador decida no utilizar la dotación entregada, caso en el cual, el empleador se exime, en el período siguiente, de entregar vestido y calzado, tal como lo preceptúa el Artículo 233, sin que por ello se entienda que está incumpliendo con esta obligación.

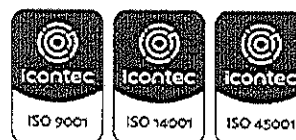
Finalmente, es necesario aclarar que la prohibición que consagra la norma acusada rige sólo durante la vigencia de la relación laboral, puesto que finalizada ésta, el trabajador podrá solicitar al juez correspondiente, el pago de la misma, si demuestra que durante la vigencia de su contrato, el empleador no cumplió con ella. En este caso, la prestación incumplida, se pagará en dinero, pues es un derecho que el trabajador tiene, y que no puede renunciar. Así lo reconoció la Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, en sentencia del cuatro (4) de marzo de 1994. Además, sería ilógico que una vez finalizada la relación laboral, se condenara al trabajador a recibir un vestido de labor que no requiere.”

1.1 ¿CÓMO Y QUIENES PUEDEN PROVEER PARTICIPAR EN LO QUE SE NECESITA?

La escogencia del contratista se efectuará conforme a lo establecido en el Estatuto y Manual de Contratación del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. en lo relacionado con las modalidades de selección, invitando a contratar a personas Naturales, Jurídicas, consorcios y/o uniones temporales, cuyo objeto social o su actividad económica esté relacionadas con el objeto del presente contrato y que cuente con registro en cámara de comercio superior a un año, es decir que estén legalmente constituidas y legalizadas, para una selección objetiva, que cumpla todos los requisitos de acuerdo a los lineamientos del Estatuto y Manual de Contratación, que es la más recomendable por la facilidad de concurrencia de proponentes que compiten con calidad, precio y disponibilidad.

El proceso permite lograr una selección objetiva y aprendizaje del sector de las necesidades presentadas para la adquisición de acuerdo a los lineamientos de contratación de la Entidad.

Con el anterior proceso contractual se busca contribuir a mejorar las condiciones de atención y calidad del servicio por una optimización de los recursos y por la efectividad administrativa como gerencia de servicios y cumplir con las metas propuestas en el Plan de gastos para la vigencia 2021. Así mismo el Plan Presupuestal planificado técnicamente, para así lograr hacer





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

una empresa competitiva en la región, con servicios eficientes a la necesidad de la modernidad.

El proceso permite lograr una selección objetiva y aprendizaje del sector de las necesidades presentadas para la adquisición de acuerdo a los lineamientos de contratación de la Entidad.

2. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Para llevar a cabo el análisis del sector, se tuvo en cuenta criterios tales como:

- 2.1. Aspectos Generales
- 2.2. Estudio de la Oferta
- 2.3. Estudio de la Demanda

2.1. ASPECTOS GENERALES

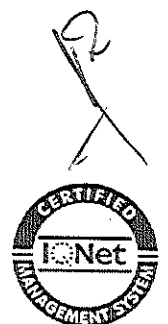
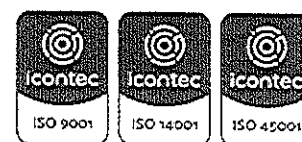
EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E, realizó el estudio del sector por la oficina jurídica – unidad de contratación, de acuerdo a aspectos relevantes para adelantar el proceso de contratación, donde se tendrá en cuenta factores determinantes como: factor económico, técnico y Regulatorio, a la información de fuentes reales de entidades de orden nacional en proyectos relacionadas con años anteriores, teniendo en cuenta que el sector textil a través de los años se ha consolidado como uno de los motores importantes en la economía nacional, constituyendo una de las prioridades del actual Gobierno Nacional.

La **Industria textil** es el sector de la industria dedicado a la producción de fibras —fibra natural y sintética—, hilados, telas y productos relacionados con la confección de ropa. Aunque desde el punto de vista técnico es un sector diferente, en las estadísticas económicas se suele incluir la industria del calzado como parte de la industria textil.

Los materiales textiles —fibras, hilos, telas y ropa— son productos de consumo masivo, razón por la que la industria textil y de la confección genera gran cantidad de empleos directos e indirectos, teniendo un peso importante en la economía mundial y una fuerte incidencia sobre el empleo y la tasa de desempleo en los países donde se instala. Es uno de los sectores industriales más controvertidos, tanto en la definición de tratados comerciales internacionales como por su tradicional incumplimiento de unas condiciones laborales y salariales mínimas y su constante deslocalización.

Las fábricas textiles son lugares donde se desarrolla el trabajo y elaboración de los distintos materiales. Inicialmente el trabajo se realiza por mujeres en sus domicilios, luego en talleres más o menos adecuados y finalmente en instalaciones fabriles para la elaboración de hilaturas y confección de prendas. En la actualidad en América Latina se denominan maquiladoras.

El sector Textil-Confección está integrado por diversos procesos y actores estratégicos; en primer lugar se encuentran los proveedores que instalan en el mercado los insumos primarios de la industria incluyendo materiales y fibras (naturales como algodón y lana y/o sintéticas



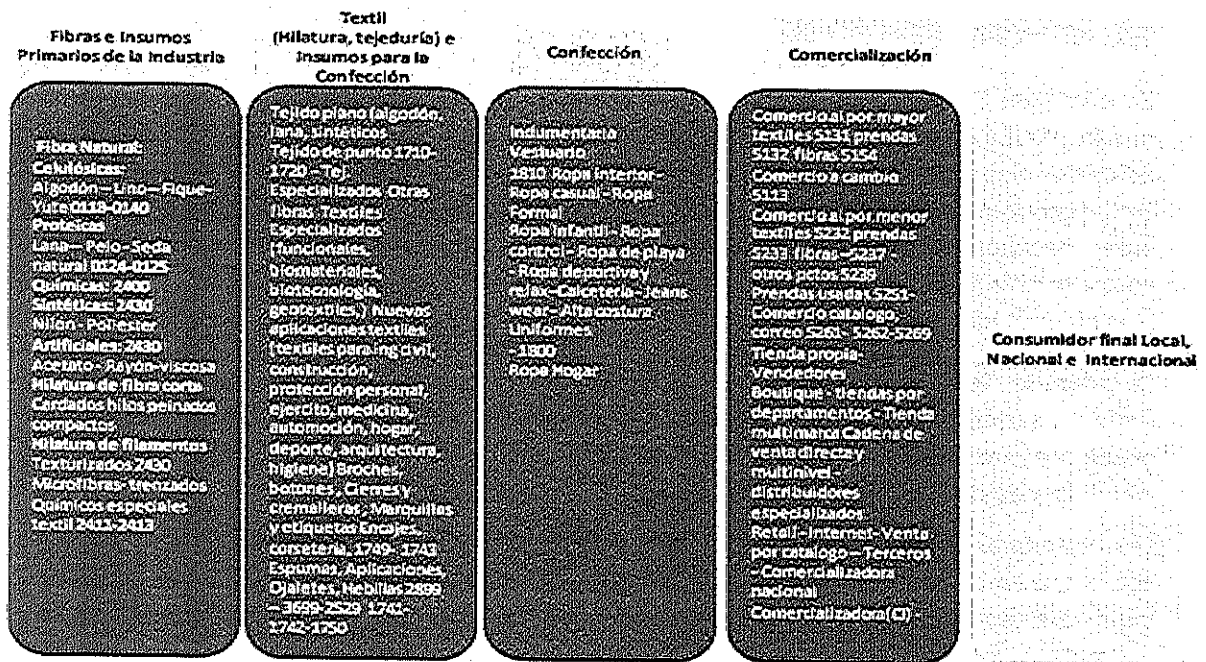


¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!

como Poliéster y nylon); en segundo lugar se identifican las empresas textiles (hilatura, tejeduría) quienes tienen a su cargo el proceso de manufactura con la preparación y transformación del Hilo (Tejido, acabado, bordado, estampado, teñido, etc.); seguido de las empresas de confección encargadas de la elaboración de productos finales y oferta de servicios complementarios para diferentes industrias (Industria de ropa, productos de hogar, entre otras); finalizando se encuentran las empresas dedicadas a la comercialización (por mayor y por menor) mediante diferentes canales y el consumidor final.

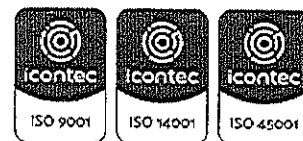
ESTRUCTURA DEL SECTOR TEXTIL-CONFECCIÓN
Diagrama No1 Cadena Productiva Sector Textil-Confección

Diagrama No1 Cadena Productiva Sector Textil-Confección



Fuente: Observatorio económico Inexmoda- Elaboración Grupo de Estudios Económicos y Financieros.

El sector textil-confección se desarrolla en casi todo el territorio colombiano; sin embargo, existen unos focos principales como las ciudades de Bogotá, Medellín y Cali. A continuación se muestra esta distribución nacional:



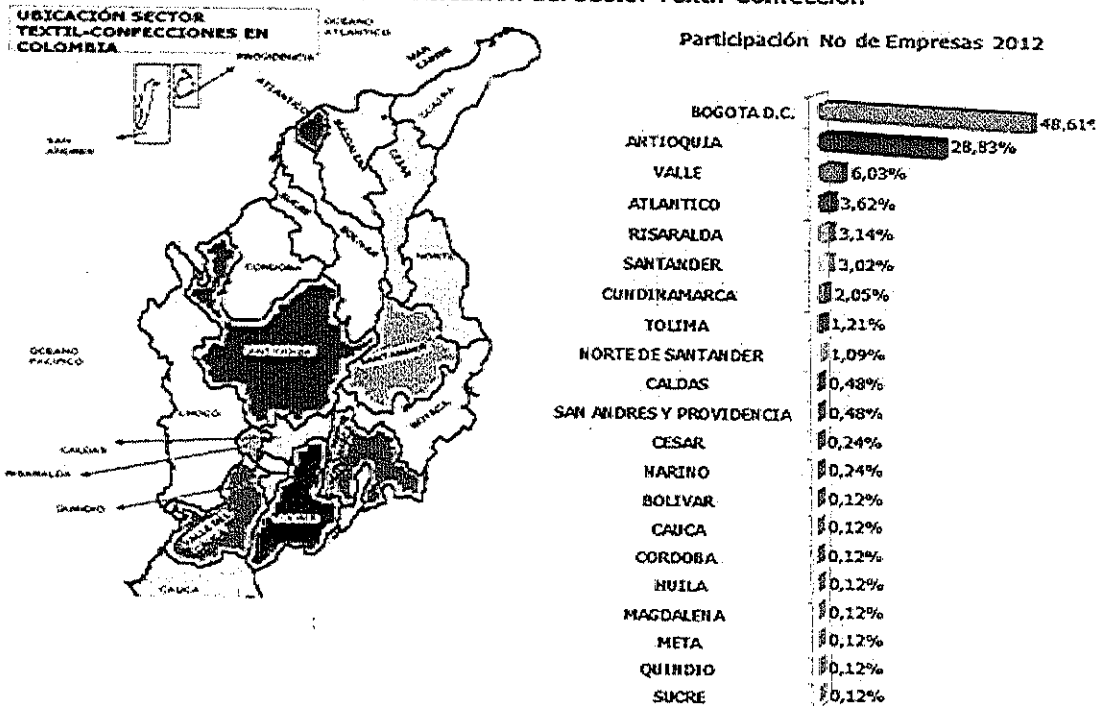


**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Gráfica No1 Ubicación del sector Textil-Confección

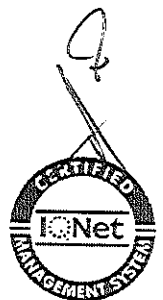
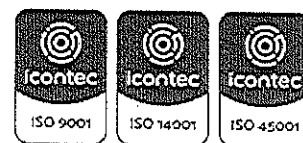


Fuente: Supe sociedades - Cálculos Grupo de Estudios Económicos y financieros.

El 48,61% se concentra en Bogotá (especialmente fibras artificiales y sintéticas, hilados de lana, tapices, tapetes de lana y confecciones), el 28,83% en Antioquia (fuerte en la producción de tejidos planos de algodón y sus mezclas, ropa de algodón en tejido de punto y tejidos de punto de fibra artificial y sintética, y confecciones), el 6,03% en Valle del Cauca, el 3,62% en Atlántico, el 3,14% en Risaralda, el 3,02% en Santander, el 2,05% en Cundinamarca, el 1,21% en Tolima y el 1,09% Norte de Santander y el 2,41% distribuido en el resto del País. Actualmente existen 3 clúster regionales del sector con su especialización: Antioquia (textil, confección, diseño y moda), Bogotá (moda) y Tolima (confección). Adicionalmente, se están generando nuevos clúster en Atlántico (diseño y confecciones) y en el eje cafetero (confecciones).

2.1.1. CONTEXTO ECONÓMICO

Para estructurar el componente de procesos de contratación del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E, requiere con base a los soportes técnicos de las necesidades solicitadas del sector priorizado con los precios del mercado, según los precios unitarios obtenidos con base a los costos propios del sector en la región que incluyen el transporte, mano de obra, costos de materiales que se deben definir para el ejercicio de la formulación correcta de las propuestas de las personas que deseen participar en el proceso.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO C.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

La industria textil colombiana en el 2019 presenta cifras positivas en sus índices de producción y venta, con proyecciones de crecimiento.

El sector textil colombiano representa el 8,2% del PIB industrial del país, el 21% del empleo industrial colombiano y el 9% de las exportaciones manufactureras, según cifras manifestadas por Noticias Andí.

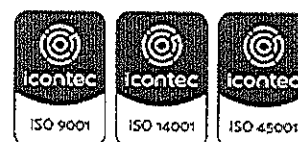
El diario La República revela que en los meses de enero-julio del año 2019, se llevaron a cabo las exportaciones con clientes potenciales como EE.UU., Ecuador, México, Perú y Costa Rica, en el que se registraron un valor de US\$528,3 millones de acuerdo con Pro Colombia. Entre los productos más vendidos al exterior están las telas y tejidos, jeans, manufacturas de cuero, vestidos de baño y ropa interior femenina.

De acuerdo con registros de la Dian expuestos por el diario Portafolio, las 25 principales empresas de confecciones que realizaron ventas al exterior totalizaron US\$303,7 millones.

Ahora, los eventos nacionales en Colombia han generado una mejora en el sector, en el año 2019 se contó en Medellín con el evento de Colombia moda, que lleva 30 años de vigencia siendo un exponente de la moda en Colombia y a la vez generador de impulso de la industria textil, se espera que las oportunidades de negocios generadas en la feria puedan dar un aumento de las ventas al exterior; las cuales, pasaron a 189,2 millones de dólares en los meses de enero-mayo, mejorando la cifra del 2018 con 184,1 millones de dólares, contando con un aumento de 2,8% según El Dane, datos que fueron recolectados por el diario Elcolombiano.com

Además, María Luisa Duque, gerente de Pro Colombia en Medellín, resaltó para el diario El Colombiano que en la feria se realizaron 900 citas de negocios entre 313 exportadores nacionales y las 240 empresas internacionales, quienes generaron ventas en el evento por 13,5 millones de dólares. Asumiendo que el 60% de los compradores en Colombia moda provenían de Estados Unidos, México y Ecuador.

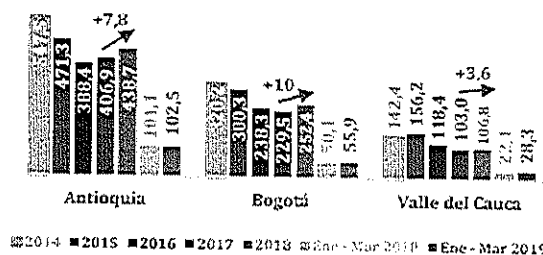
Por otro lado, según cifras de la Cámara de Comercio de Cali en el Valle del Cauca, entre enero - marzo de 2019, las exportaciones registraron la mayor tasa de crecimiento (23,6%) frente al mismo periodo de 2018.





¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!

Gráfico 3 Principales exportadores de productos de Sistema Moda (USD millones) 2014 - 2019*



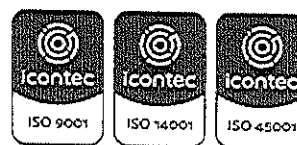
*Enero - Marzo 2019
Fuente: DANE - Cálculos Cámara de Comercio de Cali

Ritmo Clúster informe #19

Aunque para el sector textil no todo ha sido positivo en relación con las cifras, por lo que la Asociación Nacional de Empresarios- ANDI ve con preocupación la implementación de los artículos 274 y 275 del Plan Nacional de Desarrollo que se crearon para establecer al sector de las confecciones los aranceles textiles, que consisten según lo expresado por el diario El Espectador, en poner un aumento en los impuestos aduaneros del 15 % al 37,9 % cuando su precio sea menor o igual a US\$20 por kilo, en el caso de las que superen ese precio habrá un arancel del 10 % respecto al valor de la mercancía, más de US\$3 por kilo. En el diario Andí este gremio manifestó que se debe debatir sobre si realmente sería conveniente la implementación del impuesto.

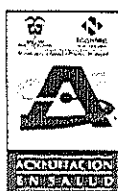
Por su parte, Eduardo Visbal, Vicepresidente de Fenalco Nacional, en el diario El Espectador, señaló que si la medida llegara a entrar en funcionamiento iría en contra de los consumidores y de la misma industria, incluso les entregaría el negocio a los contrabandistas porque al incrementar los aranceles, como el contrabandista no los paga, le está aumentando la rentabilidad e incentivándolo.

Por su parte, el presidente de la Cámara Colombiana de la Confección, Guillermo Criado, en la entrevista con Caracol Radio, habla sobre la crisis que vive la industria textil, por el creciente contrabando y las importaciones desde Asia y África con bajos aranceles. Además, dijo que las importaciones de los países asiáticos crecieron; en el caso de China aumentaron en 39%, y en otros países ascendieron en 58,4%. Por lo que Criado añadió, que pidió al Gobierno Nacional que se creen herramientas arancelarias en condiciones iguales a los países asiáticos, para que la industria colombiana vuelva a emerger.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

2.1.1.1. AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

Dentro de los agentes que componen el sector secundario: Se encuentran diversas empresas del Orden Nacional, Local y Regional. Para este caso en especial se relacionan las empresas dentro de este sector que pueden satisfacer la necesidad citada en el estudio.

En tal sentido y acorde a la necesidad que tiene el Hospital Universitario Departamental de Nariño (HUDN) E.S.E. se realizó una búsqueda en las Bases de datos de la Superintendencia de Sociedades y el Registro Único de Proponentes -RUES, con el fin de identificar empresas clasificadas en el segmento del mercado al cual pertenece el objeto contractual del presente proceso con el fin de identificar que estas empresas tengan la capacidad y estén debidamente autorizadas para realizar el “Contrata de suministro de bonos intercambiables para el personal administrativo femenino y masculino con derecho a dotación laboral en el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. conforme con lo establecido en la normatividad vigente”

1. Inversiones Sharem S.A.S. Dirección: LUGAR KM 1.5 VIA SIBERIA COTA POTRERO CHICO PE SAN MIGUEL BG 11 B, COTA, CUNDINAMARCA.
2. Rossely. Dirección: Cra. 23 #13-67, Santiago, Pasto, Nariño
3. Dotaciones Balmer. Dirección: Cl. 16 #29-87, Pasto, Nariño.
4. Arturo calle. Dirección: AVENIDA BOYACÁ # 152 B - 62, BOGOTÁ - COLOMBIA
5. Dotaciones Pia. Dirección: Cra 23 # 19-58- edificio Monserrat 3er piso, Pasto, Nariño.
6. Dotaciones Artiseq S.A.S. Dirección: Carrera 68 # 15 - 62 Sur- Bogotá- Colombia.
7. Slogic S.A.S. Dirección: Cl 18 #15 34, Pasto, Nariño.

2.1.1.1.1. Cadena de producción y distribución

Se determina en la producción que existen tres factores dentro de la economía, capital, trabajo y tierra que indican en los costos de producción.

Y en la distribución hace referencia al precio del mercado en la colocación del bien para uso del usuario que mide el grado de riqueza de análisis del ingreso frente al consumo que a la vez se ve afectado por las relaciones del fabricante, distribuidores, intermediarios finalmente al usuario lo que implica un mayor costo y un menor ahorro para el usuario final que lo ideal sería del fabricante al usuario y el precio se ve afectado por el costo del transporte.

2.1.1.2. CONTEXTO EN QUE LOS PROVEEDORES DESARROLLAN SU ACTIVIDAD

En los proponentes del mercado de suministro de los bonos de dotación administrativa se debe tener en cuenta, la cadena de comercialización de fabricante, distribuidor mayorista, comerciante.

Los costos de los productos varían de acuerdo a las cantidades, formas de pago, transporte, disponibilidad de inventarios.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Para reducir costos lo ideal es comprar al fabricante, de acuerdo al sistema de contratación se busca la pluralidad de oferentes que permitan calidad, oportunidad y cumplimiento.

Los proponentes deberán contar con amplia experiencia en contratos con objetos similares que cumplan las condiciones y especificaciones del objeto a contratar.

El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, requiere Contratar el suministro de la primera, segunda y tercera dotación en bonos intercambiables para el personal administrativo femenino y masculino con derecho a dotación laboral en el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.

Por lo anterior es necesario que la empresa que se vaya a contratar garantice la calidad, originalidad y legal procedencia del suministro del objeto a contratar

A continuación, se presenta la descripción y especificaciones técnicas requeridas por el área de Talento humano, cabe aclarar que el área específica lo que debe incluir el bono y la revisión técnica sugiere que en la descripción detallada de la necesidad debe ir incluido la palabra BONO INTERCAMBIABLE POR, puesto que la empresa contratante va a entregar un bono que contenga la dotación administrativa, no la confección del vestido de labor, más sin embargo no se toman en cuenta las sugerencias por el área requirente, por lo cual se deja como el área lo recomienda así:

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
GRUPO 1: DOTACIÓN PERSONAL MASCULINO ADMINISTRATIVO.				
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	53102700	Conjunto de Vestido formal de caballero incluyendo VESTIDO CABALLERO: * BLAZER: Puede estar máximo entre estos rangos 65% Poliéster - 35% Viscosa *PANTALON: Puede estar máximo entre estos rangos 65% Poliéster - 35% Viscosa *CAMISA CABALLERO: Puede estar máximo entre estos rangos 85% Poliéster - 15% Algodón	123	CONJUNTO
2	53111602	Par de zapatos- Calzado Formal Caballero en cuero certificado – el calzado debe ser totalmente vulcanizado. En diferentes referencias: modelo, talla y color	123	PAR
GRUPO 2: DOTACIÓN PERSONA FEMENINO ADMINISTRATIVO				
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	53102700	Conjunto de Vestido formal de dama incluyendo: VESTIDO DAMA: *BLAZER. Puede estar máximo entre estos rangos: 96% Poliéster - 4% lycra *PANTALON: Puede estar máximo entre estos rangos 96% Poliéster - 4% lycra	165	CONJUNTO

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
 Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
 www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

		*BLUSA 100% Poliéster		
2	53111602	Par de zapatos: Calzado Formal DAMA en cuero certificado. En diferentes referencias: modelo, talla y color	165	PAR

2.1.1.3. PERMISO O LICENCIAS

NO APLICA.

2.1.1.4. PERSONAL IDÓNEO PARA EL SERVICIOS

NO APLICA.

2.1.1.5. TASA DE INFLACIÓN

La inflación es un indicador que se mide a través del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que suministra el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, cuyo objetivo es establecer la evolución del nivel de precios de un conjunto de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares colombianos respecto a un periodo de referencia o base.

2.1.1.6. INDICADORES DEL CONSUMIDOR

Los indicadores del consumidor, es información recopilada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), que da a conocer la situación económica, de datos estadísticos de costos globales, que sirve en la planificación de metas graduales que realiza el Gobierno Nacional, sirviendo de base a la economía del país, los contratos de estudios y diseños que en detalle indicaran las obras que resultan en el área indicada, siendo necesarios para complementar el desarrollo del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, en el corto y mediano plazo, el cual se verá afectado por la inflación, teniendo en cuenta los indicadores del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en sus variaciones, con el fin de efectuar una correcta estructuración de la oferta y así evitar desaciertos.

2.1.1.6.1 INDICÉ DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Este índice es una medida del cambio (variación), en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta (DANE, 2021). El IPC sirve principalmente para:

- Medir los cambios de precios de los bienes y servicios que conforman la canasta, y con esto los periodos de inflación.
- Comparar la economía colombiana con la de otros países.
- Entender la evolución de la situación económica del país y proyectarla.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

COMPORTAMIENTO DEL IPC 2014 - JUNIO DE 2021 - VARIACIONES PORCENTUALES.

Variaciones porcentuales 2014 - 2021								
Mes	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Enero	0,49	0,64	1,29	1,02	0,63	0,60	0,42	0,41
Febrero	0,63	1,15	1,28	1,01	0,71	0,57	0,67	0,64
Marzo	0,39	0,59	0,94	0,47	0,24	0,43	0,57	0,51
Abril	0,46	0,54	0,50	0,47	0,46	0,50	0,16	0,59
Mayo	0,48	0,26	0,51	0,23	0,25	0,31	-0,32	1,00
Junio	0,09	0,10	0,48	0,11	0,15	0,27	-0,38	-0,05
Julio	0,15	0,19	0,52	-0,05	-0,13	0,22	0,00	
Agosto	0,20	0,48	-0,32	0,14	0,12	0,09	-0,01	
Septiembre	0,14	0,72	-0,05	0,04	0,16	0,23	0,32	
Octubre	0,16	0,68	-0,06	0,02	0,12	0,16	-0,06	
Noviembre	0,13	0,60	0,11	0,18	0,12	0,10	-0,15	
Diciembre	0,27	0,62	0,42	0,38	0,30	0,26	0,38	
En año corrido	3,66	6,77	5,75	4,09	3,18	3,80	1,61	3,13

Fuente. Creación Propia con datos del (DANE, 2021).

En términos generales el IPC en Colombia ha mostrado comportamientos estables en la inflación con un máximo en el año 2015 de 6,77% y un mínimo inflacionario presentado en el año 2020 con un 1,61% la cual es la más baja de la historia estadística que informa el DANE hasta el momento.

En lo corrido del año 2021, se tiene un mes de junio con una variación inflacionaria del -0.05% respecto al mes de mayo. Además se observa en el periodo analizado (2014-2021) que es la segunda variación de inflación más baja, tan solo superada por la del año anterior, donde en el mes de junio de 2020 se registró una variación inflacionaria del -0,38%.

COMPORTAMIENTO DEL IPC POR DIVISIONES Y SERVICIOS AÑO 2021.

(IPC) por divisiones de bienes y servicios 2021							
Mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Año corrido
Total IPC	0,41	0,64	0,51	0,59	1,00	-0,05	3,13
Alimentos Y Bebidas No Alcohólicas	1,44	0,46	1,14	2,09	5,37	-1,02	9,75
Bebidas Alcohólicas y Tabaco	0,20	0,31	0,46	0,51	0,22	0,24	1,95
Prendas De Vestir Y Calzado	-0,41	1,82	0,46	-0,37	0,08	0,02	1,59
Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles	0,13	0,28	0,69	0,43	0,24	0,06	1,84

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Muebles, Artículos Para El Hogar Y Para La Conservación Ordinaria Del Hogar	0,26	0,96	0,30	0,37	0,32	0,35	2,58
Salud	0,26	0,59	0,31	0,42	0,27	0,23	2,11
Transporte	0,70	0,62	0,43	0,38	0,33	0,10	2,58
Información Y Comunicación	-0,16	-0,09	-0,85	-1,13	-3,17	-0,27	-5,56
Recreación Y Cultura	-0,82	0,82	-0,53	0,07	0,18	0,05	-0,24
Educación	0,00	3,56	0,24	0,86	0,06	0,00	4,77
Restaurantes Y Hoteles	0,65	0,69	0,40	0,37	0,86	0,68	3,71
Bienes Y Servicios Diversos	0,37	0,62	0,13	0,35	0,24	0,27	2,00

Fuente. Creación Propia con datos del (DANE, 2021).

ENERO 2021

En el mes de enero de 2021, el IPC registró una variación de 0,41% en comparación con diciembre de 2020, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,41%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,44%), Transporte (0,70%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,65%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,37%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Salud (0,26%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,20%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,13%), Educación (0,00%), Información y comunicación (-0,16%), Prendas de vestir y calzado (-0,41%) y, por último, Recreación y cultura (-0,82%) (DANE, 2021).

FEBRERO 2021

En el mes de febrero de 2021, el IPC registró una variación de 0,64% en comparación con enero de 2021, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,64%): Educación (3,56%), Prendas de vestir y calzado (1,82%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,96%), Recreación y cultura (0,82%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,69%). Por debajo se ubicaron: Transporte (0,62%), Bienes y servicios diversos (0,62%), Salud (0,59%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,46%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,31%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,28%) y por último, Información y comunicación (-0,09%) (DANE, 2021).

MARZO 2021

En el mes de marzo de 2021 el IPC registró una variación de 0,51% en comparación con febrero de 2021. Dos divisiones tuvieron variaciones mensuales por encima del promedio nacional (0,51%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,14%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,69%). Por debajo del promedio nacional se ubicaron: Bebidas alcohólicas y tabaco (0,46%) Prendas de vestir y calzado (0,46%), Transporte (0,43%), Restaurantes y hoteles (0,40%), Salud (0,31%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,30%), Educación (0,24%), Bienes y servicios diversos





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

(0,13%), Recreación y cultura (- 0,53%) y, por último, Información y comunicación (-0,85%) (DANE, 2021).

ABRIL 2021

En el mes de abril de 2021, el IPC registró una variación de 0,59% en comparación con marzo de 2021, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,59%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,09%) y por último, Educación (0,86%). Por debajo se ubicaron: Bebidas alcohólicas y tabaco (0,51%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,43%), Salud (0,42%), Transporte (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,37%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,37%), Bienes y servicios diversos (0,35%), Recreación y cultura (0,07%), Prendas de vestir y calzado (-0,37%) y por último, Información y comunicación (-1,13%) (DANE, 2021).

MAYO 2021

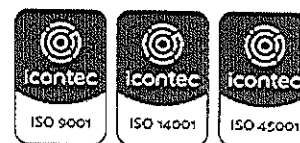
En el mes de mayo de 2021, el IPC registró una variación de 1,00% en comparación con abril de 2021, una división se ubicó por encima del promedio nacional (1,00%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (con 5,37%). Por debajo se ubicaron: Restaurantes y hoteles (0,86%), Transporte (0,33%), Muebles, artículos para el hogar (0,32%), Salud (0,27%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,24%), Bienes y servicios diversos (0,24%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,22%), Recreación y cultura (0,18%), Prendas de vestir y calzado (0,08%), Educación (0,06%) y por último, Información y comunicación (-3,17%) (DANE, 2021).

JUNIO 2021

En el mes de junio de 2021, el IPC registró una variación de -0,05% en comparación con mayo de 2021, las siguientes divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (-0,05%): Restaurantes y hoteles (0,68%), Muebles, artículos para el hogar (0,35%), Bienes y servicios diversos (0,27%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,24%), Salud (0,23%), Transporte (0,10%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,06%), Recreación y cultura (0,05%), Prendas de vestir y calzado (0,02%) y por último, Educación (0,00%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (-0,27%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-1,02%) (DANE, 2021).

MES	VARIACION MENSUAL
Enero 2021	0,41%
Febrero 2021	0,64%
Marzo 2021	0,51%
Abril 2021	0,59%
Mayo 2021	1,00%
Junio 2021	-0,05%

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Fuente. Creación Propia con datos del DANE.

2.1.2. CONTEXTO TÉCNICO

2.1.2.1. OBJETO ESTUDIO DE MERCADO

Contratar el suministro de bonos intercambiables para el personal administrativo femenino y masculino con derecho a dotación laboral en el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. conforme con lo establecido en la normatividad vigente.

2.1.2.2. CODIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El siguiente proyecto de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica:

GRUPO 1: DOTACIÓN PERSONAL MASCULINO ADMINISTRATIVO.	
CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
53102700	Conjunto de Vestido formal de caballero incluyendo VESTIDO CABALLERO: * BLAZER: Puede estar máximo entre estos rangos 65% Poliéster - 35% Viscosa *PANTALON: Puede estar máximo entre estos rangos 65% Poliéster - 35% Viscosa *CAMISA CABALLERO: Puede estar máximo entre estos rangos 85% Poliéster - 15% Algodón
53111602	Par de zapatos- Calzado Formal Caballero en cuero certificado – el calzado debe ser totalmente vulcanizado. En diferentes referencias: modelo, talla y color
GRUPO 2: DOTACIÓN PERSONA FEMENINO ADMINISTRATIVO	
CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
53102700	Conjunto de Vestido formal de dama incluyendo: VESTIDO DAMA: *BLAZER. Puede estar máximo entre estos rangos: 96% Poliéster - 4% lycra *PANTALON: Puede estar máximo entre estos rangos 96% Poliéster - 4% lycra *BLUSA 100% Poliéster
53111602	Par de zapatos: Calzado Formal DAMA en cuero certificado. En diferentes referencias: modelo, talla y color

2.1.2.3. PLAZO

Hasta el 31 de diciembre de 2021, plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato.

2.1.2.4. JUSTIFICACION DE PRESUPUESTO

El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.; es una entidad encargada de brindar servicios de salud centrados en el paciente y su familia, con criterios de calidad,





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

seguridad, ética, respeto, humanismo, alta capacidad resolutive y eficiencia de los recursos disponibles, con personal idóneo y competente, comprometidos con la vocación académica e investigación clínica, haciendo la diferencia en la mejora de la calidad de vida de nuestros usuarios y en la mejor experiencia del servicio, el cual presta servicios de mediana y alta complejidad en el sur occidente Colombiano.

Por lo anterior y para dar cumplimiento a La Ley 70 de 1988, por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público, donde se consagra:

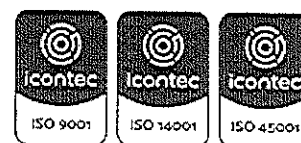
“ARTÍCULO 1°. Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales y Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora.”

En este mismo sentido, el Decreto 1978 de 1989, “por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988”, establece:

“ARTÍCULO 1. Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales o Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro (4) meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

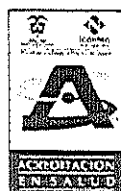
En ese sentido y teniendo en cuenta que la dotación es una prestación social que consiste en la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del empleador, para uso del servidor en las labores propias del empleo. Por tanto es pertinente Contratar el suministro de bonos intercambiables para el personal administrativo femenino y masculino con derecho a dotación laboral en el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. conforme con lo establecido en la normatividad vigente. Así, luego de realizar la verificación de las bases de datos del personal de planta permanente y temporal de las áreas administrativas se evidencia que laboran 41 funcionarios y 55 funcionarias, por lo tanto, considerando que es una misión de las entidades públicas dotar a los funcionarios de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de comodidad, salubridad,

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

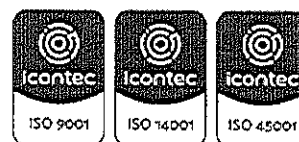
oportunidad y continuidad, aclarando que todo empleado que reciba una dotación, queda obligado a utilizarla en el desempeño de las labores asignadas.

La Ley 70 de 1988, establece: en su Artículo No. 7 con respecto a la viabilidad de entregar las dotaciones en dinero, es importante tener en cuenta lo señalado por el Ministerio de la Protección Social en concepto No. 00203 del 12 de Enero de 2006, en el cual expresó lo siguiente: "De lo anterior se colige que el legislador estableció las condiciones generales respecto de ésta obligación, pero no previo expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que en criterio de esta Oficina, si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio para suministrar al trabajador el calzado de labor, es viable jurídicamente, siempre y cuando, se cumple con la finalidad para la cual fuera creada esta obligación y los trabajadores reciban el vestido y el calzado adecuado a su labor, la utilicen en las tareas diarias para las que fue contratado y que nunca les sea pagado en dinero."

Por lo anterior y para justificar el presupuesto discriminado del informe del análisis del sector, se realiza búsqueda de la contratación histórica del año 2020 sobre el objeto estudio de mercado, para determinar el valor histórico de compra y determinar el valor de cada bono para las tres dotaciones del personal administrativo del hospital, puesto que si se toma la cotización presentada por la empresa SARHEM, los bonos tanto para el personal femenino y masculino no serían proporcionales o del mismo valor, ya que en esta cotización se presenta un valor mayor para el bono del personal femenino, así causando desigualdad o inconformidad en el personal, es por esto que se opta por la revisión de los históricos como se presenta a continuación:

CONTRATOS 2020

AÑO	NO. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	NOMBRE DE LA EMPRESA	VALOR CONTRATO
2020	123-ABA-0723-2020	Suministros de bonos intercambiables para primera dotación de vestido y calzado de labor de personal masculino y femenino administrativo con derecho a dotación del Hospital Universitario Departamental de Nariño, dotación que deberá entregarse de conformidad con las especificaciones técnicas a cada funcionario. Los bonos únicamente podrán ser canjeados por los elementos contenidos en las descripciones técnicas.	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S	\$50.232.613
2020	0562-C-D-2020	Contratar el suministro de segunda y tercera dotación en bonos intercambiables para el personal administrativo femenino y masculino con derecho a dotación que labora en el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.	INVERSIONES SHAREM DE COLOMBIA S.A.S	\$102.791.000





**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

TOTAL CONTRATOS 2020	\$153.023.613
----------------------	---------------

CONTRATACION DEL VALOR POR ITEM AÑO 2020 - FEMENINO Y MASCULINO

BONOS DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR
\$521.500

Para determinar el valor unitario de los bonos, se toma el valor unitario de contratación del año 2020, sobre los bonos de vestido y calzado de labor y se le suma el porcentaje de incremento del salario mínimo (3.5%) para el año 2021, se toma el incremento del salario mínimo puesto que en la Ley 70 de 1988, se establece la obligación a las entidades para dotar de vestido laboral su personal, donde este beneficio lo deben adquirir todas aquellas personas las cuales tengan una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo vigente, por lo que se ve una relación para el suministro de labor y necesariamente el incremento del valor del bono del personal administrativo del Hospital, adicional a este también se incrementará el valor correspondiente a porcentaje de administración en los que incurre el oferente, de la siguiente manera:

	BONOS DE VESTIDO Y CALZADO
Valor del Bono contratado en la vigencia 2020	\$521.500
% INCREMENTO	3,5%
INCREMENTO	\$18.253
VALOR 2021(estimado)	\$539.753
% de Administración	10%
VALOR TOTAL FINAL 2021	\$593.728

El valor máximo de porcentaje de administración fue deducido de las cotizaciones realizadas para este estudio, que se presentan y detallan en el apartado "ESTUDIO DE LA OFERTA".

2.1.2.5. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la guía para la estimación del riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E, realiza el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el



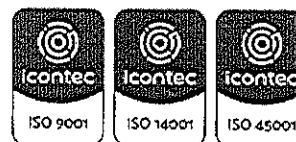


**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan esta.

Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente. EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E estima como riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, los siguientes:

No.	TIPO DE RIESGO	CONCEPTO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
			HOSPITAL	CONTRATISTA
1	Modificación del régimen de impuestos aplicables	Cuando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, el hospital reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, siempre y cuando éstos impuestos sean aplicables a este tipo de contratos.	X	
2	Devaluación del dólar como moneda de referencia	Cuando el valor del dólar como moneda de referencia presente devaluación que afecte la parte económica del contrato.		X
3	Fallas en la calidad de los bienes o servicios	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato, deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen para cumplir con las obligaciones a su cargo, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.		X
4	Riesgo de suspensión del contrato	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Entidad, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo. Será responsabilidad total de hospital los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la Entidad, hasta el punto de no pérdida. De lo contrario, la entidad no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.	X	
5	Riesgo humano por accidente	Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del contrato que afecte al CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio o bien, será responsabilidad y competencia total y absoluta del mismo, para lo cual debe afiliarse por su cuenta y riesgo a una Administradora de Riesgos Profesionales.		X





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

6	Variación de tarifas por cambio de anualidad	Cuando se produzca un cambio de tarifas fijadas por la autoridad competente, índice al precio al consumidor, inflación o similares que afecte al contratista con ocasión a la prestación del servicio o bien que incremente los valores del contrato.	X
---	--	---	---

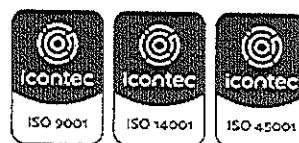
2.1.2.6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

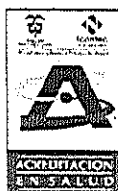
El artículo 2.2.1.2.1.5.4 de Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, en virtud de lo anterior, EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, determina exigir Garantía Única ante una entidad bancaria o compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera en la cual conste como beneficiario EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E; dicha garantía debe tener el siguiente amparo.

Una vez revisados los antecedentes de contratación del HUND relacionados con el objeto contractual actual, se recomienda, para el nuevo proceso que el futuro contratista deba para la ejecución expedir la siguiente garantía:

A. Garantía de Cumplimiento: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Hospital Universitario Departamental de Nariño, identificado con NIT 891200528-8
Amparos, vigencia y valores asegurados	<ul style="list-style-type: none"> a) Cumplimiento del Contrato: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más. b) Calidad del servicio: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más. c) Calidad de los bienes: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.





**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

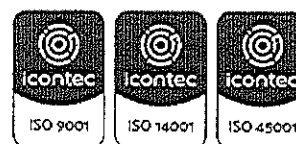
	<ul style="list-style-type: none"> • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
<p>Información necesaria dentro de la póliza</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

2.1.3. CONTEXTO REGULATORIO

Constitucional: Que el artículo 49 de la C.N., establece que la salud es un servicio público a cargo del Estado, a quien le corresponde organizar, dirigir y reglamentar su prestación, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

- Acuerdo 009 del 22 de julio de 2020, modificación manual de contratación.
- Resolución No. 3273 del 6 de diciembre de 2019, por la cual se crea el grupo de trabajo y se asignan funciones.
- Resolución No. 2945 del 7 de noviembre de 2019, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., modificada mediante Resolución No. 3427 del 31 de diciembre de 2019, Resolución No. 0986 del 4 de mayo de 2020, Resolución No. 1574 del 23 de julio de 2020.
- Acuerdo No. 00014 del 26 de septiembre de 2019, Por medio del cual se adopta el Estatuto Contractual para el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. modificado mediante Acuerdos No. 026 del 13 de diciembre de 2019, Acuerdo No. 028 del 30 de diciembre de 2019, Acuerdo No. 009 del 22 de julio de 2020.
- Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
- Guía G-EES-02 - Guía para la Elaboración de Estudios del Sector.
- Ley 70 de 1988 (diciembre 19) Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público. Artículo 1º. Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta,





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

tendrán derecho a que la entidad con la que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora.

- Decreto 1978 de 1989, por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988, establece: ARTÍCULO 7°. Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente.”
Como puede observarse, los requisitos para acceder al derecho a la dotación son: que el servidor reciba una remuneración mensual inferior a dos salarios mínimos legales vigentes, y que haya cumplido más de tres meses al servicio de la entidad al momento de su causación.

De igual manera es importante señalarles a los empleados renuentes a recibir la dotación que de conformidad con lo señalado en el Artículo 7 del Decreto 1978 de 1989, los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias del ejercicio de su cargo, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente.

Con respecto a la viabilidad de entregar las dotaciones en dinero, es importante tener en cuenta lo señalado por el Ministerio de la Protección Social en concepto No. 00203 del 12 de Enero de 2006, en el cual expresó lo siguiente:

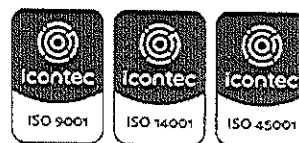
“De lo anterior se colige que el legislador estableció las condiciones generales respecto de ésta obligación, pero no previo expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que en criterio de esta Oficina, si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio para suministrar al trabajador el calzado de labor, es viable jurídicamente, siempre y cuando, se cumple con la finalidad para la cual fuera creada esta obligación y los trabajadores reciban el vestido y el calzado adecuado a su labor, la utilicen en las tareas diarias para las que fue contratado y que nunca les sea pagado en dinero.”

2.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

Según los diferentes procesos realizados por la entidad, se observa que existen diferentes clases de contratistas de personas naturales y empresas dedicadas a la actividad.

El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E, dentro del análisis que ha venido desarrollando, sobre la oferta, siendo este uno de los componentes más importantes para identificar los posibles proveedores en la región donde se ejecutará cada proyecto y teniendo en cuenta el análisis se podrá establecer algunos requisitos en el estudio previo y demás documentos que forman parte integral de este proceso de selección.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Ahora bien, en relación con el objeto y las obligaciones de carácter contractual, pueden ofertar a el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., los elementos requeridos, todas aquellas personas naturales o jurídicas, que se encuentren legalmente capaces y cumplan con las condiciones técnicas, acorde con la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones.

De acuerdo a lo anterior se envían solicitudes de cotización el día 21 de julio del año 2021 a cuatro (04) empresas del ámbito nacional y regional, que suministran dotaciones textiles, entre estas se registra respuesta de dos (2) empresas entre ellas están:

1. DOTACIONES FLOR DE ÁNGEL Dirección: Calle 2 No. 22D-24 Capusigra panamericana. Pasto - Nariño.
2. SARHEM S.A.S. Dirección: Carrera 25 No. 19 - 52 Centro. Pasto - Nariño.

Estas empresas se dedican a vender y distribuir dotaciones a empresas públicas y privadas en el país, de las cuales se recibió repuesta de dos (2) empresas; Dotaciones Flor de Ángel y Sarhem S.A.S, (ANEXO) en las cotizaciones se dan a conocer los valores unitarios, costos de administración y el valor total de cada una de las necesidades.

Cotización No. 1 empresa 1. DOTACIONES FLOR DE ÁNGEL. Cotización presentada el día 22 de julio de 2021. NIT. 37.085.325-8. CORREO: angela.zambrano14@gmail.com CELULAR. 3188135908 - 3002710364.

GRUPO 1: DOTACIÓN PERSONAL MASCULINO ADMINISTRATIVO.			VALOR UNITARIO MINIMO	% DE AMINISTRACIÓN	VALOR TOTAL UNITARIO + % DE ADMINISTRACIÓN
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD			
1	BONO INTERCAMBIABLE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR QUE INCLUYE: Conjunto de Vestido formal de caballero. *BLAZER: Puede estar máximo entre estos rangos 65% Poliéster - 35% Viscosa. *PANTALON: Puede estar máximo entre estos rangos 65% Poliéster - 35% Viscosa. *CAMISA CABALLERO: Puede estar máximo entre estos rangos 85% Poliéster - 15% Algodón. *PAR DE ZAPATOS: Calzado Formal Caballero en cuero certificado, el calzado debe ser totalmente vulcanizado. En diferentes referencias: modelo, talla y color.	123 BONOS	\$539.753	26%	\$ 680.088
GRUPO 2: DOTACIÓN PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO.					VALOR TOTAL





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!

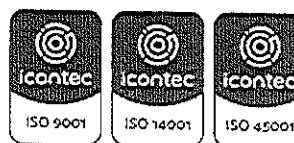
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO MINIMO	% DE AMINISTRACIÓN	
2	<p>BONO INTERCAMBIABLE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR:</p> <p>Conjunto de Vestido formal de dama.</p> <p>*BLAZER: Puede estar máximo entre estos rangos: 96% Poliéster - 4% lycra.</p> <p>*PANTALON: Puede estar máximo entre estos rangos 96% Poliéster - 4% lycra.</p> <p>*BLUSA: 100% Poliéster.</p> <p>*PAR DE ZAPATOS: Calzado Formal DAMA en cuero certificado. En diferentes referencias: modelo, talla y color.</p>	165 BONOS	\$ 539.753	26%	\$ 680.088

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO MINIMO	% DE AMINISTRACIÓN	VALOR TOTAL
1	BONO PERSONAL MASCULINO	123	\$539.753	26%	\$83.650.824
2	BONO PERSONAL FEMENINO	165	\$539.753	26%	\$112.214.520
TOTAL					\$ 195.865.344

Cotización No. 2 Empresa 2. SARHEM S.A.S. Cotización presentada el día 21 de julio de 2021.
Nit. 830.119.276-1. CORREO: pedroagreda01@gmail.com CELULAR. 3112055240.

GRUPO 1: DOTACIÓN PERSONAL MASCULINO ADMINISTRATIVO.			VALOR UNITARIO MINIMO	% DE AMINISTRACIÓN	VALOR TOTAL UNITARIO + % DE ADMINISTRACIÓN
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD			
1	<p>BONO INTERCAMBIABLE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR QUE INCLUYE:</p> <p>Conjunto de Vestido formal de caballero.</p> <p>*BLAZER: Puede estar máximo entre estos rangos 65% Poliéster - 35% Viscosa.</p> <p>*PANTALON: Puede estar máximo entre estos rangos 65% Poliéster - 35% Viscosa.</p> <p>*CAMISA CABALLERO: Puede estar máximo entre estos rangos 85% Poliéster - 15% Algodón.</p>	123 BONOS	\$539.753	10%	\$ 593.728

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

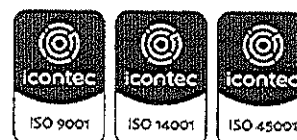
*PAR DE ZAPATOS: Calzado Formal Caballero en cuero certificado, el calzado debe ser totalmente vulcanizado. En diferentes referencias: modelo, talla y color.					
GRUPO 2: DOTACIÓN PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO.			VALOR UNITARIO MINIMO	% DE AMINISTRACIÓN	VALOR TOTAL
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD			
2	<p>BONO INTERCAMBIABLE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR:</p> <p>Conjunto de Vestido formal de dama.</p> <p>*BLAZER: Puede estar máximo entre estos rangos: 96% Poliéster - 4% lycra.</p> <p>*PANTALON: Puede estar máximo entre estos rangos 96% Poliéster - 4% lycra.</p> <p>*BLUSA: 100% Poliéster.</p> <p>*PAR DE ZAPATOS: Calzado Formal DAMA en cuero certificado. En diferentes referencias: modelo, talla y color.</p>	165 BONOS	\$ 539.753	10%	\$ 593.728

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO MINIMO	% DE AMINISTRACIÓN	VALOR TOTAL
1	BONO PERSONAL MASCULINO	123	\$539.753	10%	\$73.028.581
2	BONO PERSONAL FEMENINO	165	\$539.753	10%	\$97.965.170
TOTAL					\$ 170.993.750

PRESUPUESTO DISCRIMINADO POR PRINCIPIO DE ECONOMÍA

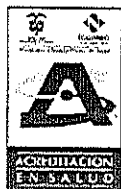
GRUPO 1: DOTACIÓN PERSONAL MASCULINO ADMINISTRATIVO.			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD		
1	BONO INTERCAMBIABLE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR	123	\$ 539.753	\$73.028.581
GRUPO 2: DOTACIÓN PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO.			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD		
2	BONO INTERCAMBIABLE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR	165	\$ 539.753	\$97.965.170
VALOR TOTAL DOTACIONES PERSONAL				\$170.993.750

Para este caso en especial, y considerando las fluctuaciones en los precios, especialmente en la variable (% DE ADMINISTRACIÓN) del producto y en relación a lo estipulado en el Art. 2. Del Estatuto Contractual (Acuerdo 00014 del 26 de septiembre de 2019) el cual reza los principios orientadores en la celebración de contratos y más específicamente el principio de economía o austeridad. En este caso el valor máximo del bien a comprar no se definirá por promedio





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

unitario, sino que se definirá como precio referencia el de la propuesta con menor valor, en este caso se fija el valor máximo unitario en \$593.728 por bono, el cual se basa en el precio del año 2020 más el 3.5% de aumento del salario mínimo y por ultimo un 10% respecto al porcentaje de administración en que incurren los oferentes.

Nota: Las cantidades a contratar de bonos intercambiables para el personal administrativo, tanto femenino como masculino se calculan para tres (03) entregas, tal como lo establece la normatividad vigente en Colombia.

El valor a contratar por el tipo de dotación se resume en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	% DE ADMINISTRACIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	BONO PERSONAL MASCULINO	123	10%	\$ 593.728	\$73.028.581
3	BONO PERSONAL FEMENINO	165	10%	\$ 593.728	\$97.965.170
TOTAL					\$170.993.750

El valor total del informe del estudio del sector para la contratación de bonos intercambiables es de \$170.993.750 incluido IVA.

2.2.1. ¿QUIÉN VENDE?

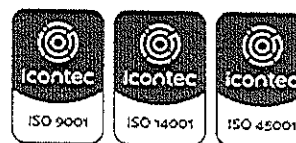
EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E, dentro del análisis realizado ha identificado los posibles contratistas, así como sus principales características, pues la identificación de los mismos, permitirá determinar que existen proponentes con capacidad técnica, legal y financiera para participar en el proceso de contratación.

En ese sentido podrán participar:

PERSONA NATURAL	PERSONAS JURÍDICAS	CONSORCIOS	UNIONES TEMPORALES	PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA
X	X	X	X	X

En este sentido podrán participar todas aquellas personas naturales, jurídicas, consorcios y/o uniones temporales que estén legalmente constituidas y su objeto social esté ligado al objeto a contratar.

Dentro de los procesos que se ha venido adelantando por parte del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E, se ha contado con pluralidad de oferentes, que cuentan con capacidad técnica, legal y financiera, en ese sentido, dada la cantidad de proponentes se puede listar a los proveedores que han participado en la entidad, en la prestación del servicio





**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

para el proceso de suministro de bonos para el personal administrativo que labora en el Hospital en los años 2019 y 2020, como se presenta a continuación:

- Contrato de suministro N°123-ABA-1756-2019. Contratista: Inversiones Sharem de Colombia S.A.S. Valor: 48.287.995.
- Modificadorio 1 al Contrato de suministro N°123-ABA-1756-2019. Contratista: Inversiones Sharem de Colombia S.A.S. Adición en tiempo.
- Modificadorio 2 al Contrato de suministro N°123-ABA-1756-2019. Contratista: Inversiones Sharem de Colombia S.A.S. Adición en valor de \$1.020.000.
- Contrato de suministro N°123.ABA-0723.2020. Contratista: Inversiones Sharem de Colombia S.A.S. Valor: \$50.232.613.

2.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Como parte del estudio de la demanda, que busca reconocer las lecciones aprendidas y tener un marco de referencia para la estructuración de los procesos, EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E, identificó los procesos de contratación adelantados mediante la modalidad de solicitud simple de oferta, invitación pública y contratación directa a nivel local, regional y nacional, a fin de analizar de manera detallada la incidencia de ejecución de procesos similares.

2.3.1. CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD

Se presenta los siguientes procesos similares o procesos que tienen incluido un producto equivalente al objeto de estudio, que la entidad ha realizado en los últimos años, dando unas lecciones aprendidas.

Contrato No.	objeto	Suscrito con	Valor
N° 123-ABA-1756-2019	Suministro de bonos intercambiables para tercera dotación de vestido y calzado de labor del personal masculino y femenino administrativo con derecho a dotación del hospital universitario departamental de Nariño, dotación que deberá entregarse de conformidad con las especificaciones técnicas a cada funcionario. Los bonos únicamente podrán ser canjeados por los elementos contenidos en las descripciones técnicas.	Inversiones Sharem de Colombia S.A.S	\$48.287.995.
Modificadorio 1 al Contrato de suministro N°123-ABA-1756-2019	Suministro de bonos intercambiables para tercera dotación de vestido y calzado de labor del personal masculino y femenino administrativo con derecho a dotación del hospital universitario departamental de Nariño, dotación que deberá entregarse de conformidad con las especificaciones técnicas a cada funcionario. Los bonos únicamente podrán ser canjeados por los elementos contenidos en las descripciones técnicas.	Inversiones Sharem de Colombia S.A.S	Adición en tiempo.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



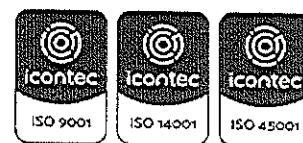
**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Modificadorio 2 al Contrato de suministro N° 123-ABA-1756-2019	Suministro de bonos intercambiables para tercera dotación de vestido y calzado de labor del personal masculino y femenino administrativo con derecho a dotación del hospital universitario departamental de Nariño, dotación que deberá entregarse de conformidad con las especificaciones técnicas a cada funcionario. Los bonos únicamente podrán ser canjeados por los elementos contenidos en las descripciones técnicas.	Inversiones Sharem de Colombia S.A.S	\$1.020.000.
N° 123.ABA-0723.2020	Suministro de bonos intercambiables para primera dotación de vestido y calzado de labor del personal masculino y femenino administrativo con derecho a dotación del Hospital Universitario Departamental de Nariño, dotación que deberá entregarse de conformidad con las especificaciones técnicas a cada funcionario. Los bonos únicamente podrán ser canjeados por los elementos contenidos en las descripciones técnicas.	Inversiones Sharem de Colombia S.A.S	\$50.232.613.

2.3.2. OTRAS ENTIDADES

De la misma manera se tiene los procesos de consulta pública en el Secop I, de la forma de como adquieren otras entidades de orden público y privado, para lo cual se procede a realizar la consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP sobre contratos similares.

EMPRESA CONTRATANTE	OBJETO	EMPRESA CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN
ANTIOQUIA - INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO - MEDELLÍN	Adquisición de dotación e implementos de seguridad industrial para los procesos institucionales y académicos del ITM.	JHOBERT HUMBERTO LOPEZ CASTAÑEDA	\$7.111.797	Contratación Mínima Cuantía
CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ	Suministro de dotación para los servidores públicos de la planta del personal del municipio de Gachancipa.	TECNITEXTILES SAS	\$5.334.993	Contratación Mínima Cuantía
CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CALDAS	Suministro de dotación para el personal administrativo del Municipio de San José Caldas.	MANUFACTURA S SCG S.A.S	\$2.369.000	Contratación Mínima Cuantía
CORDOBA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TUCHÍN	Suministro de vestido y calzados de labor para atender la dotación de 3 cuatrimestre del año 2020 del personal administrativo que labora en la alcaldía municipal de tuchin córdoba.	COMERCIALIZA DORA Y DISTRIBUIDOR A LD	\$18.432.000	Contratación Mínima Cuantía





**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

3. CONCLUSIONES

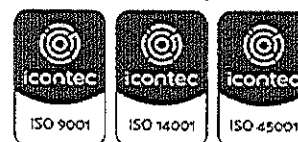
1. El Hospital en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo primero de la ley 70 de 1988 , donde se establece la obligación en cabeza de Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales o Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales debe suministrar a sus empleados, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor cada cuatro (4) meses de forma gratuita, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo vigente y cuyo tiempo de servicio a la entidad empleadora sea superior a (3) meses, por lo cual es necesario Contratar el suministro de la primera, segunda y tercera dotación en bonos intercambiables para el personal administrativo femenino y masculino con derecho a dotación laboral en el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.
2. Para justificar el valor máximo, este estudio no se tuvo en cuenta el promedio unitario de las cotizaciones, sino que por principio de economía se tomo como referencia la cotización más baja.
3. Las cantidades a contratar de bonos intercambiables para el personal administrativo, tanto femenino como masculino se calculan para tres (03) entregas, tal como lo establece la normatividad vigente en Colombia.

El valor a contratar por el tipo de dotación se resume en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	% DE ADMINISTRACIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	BONO PERSONAL MASCULINO	123	10%	\$ 593.728	\$73.028.581
3	BONO PERSONAL FEMENINO	165	10%	\$ 593.728	\$97.965.170
TOTAL					\$170.993.750

El valor total promedio de los 2 grupos de dotaciones, para la primera y segunda dotación del personal administrativo del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, según estudio del sector es de: \$170.993.750 incluido el IVA y un porcentaje de administración máximo del 10%.

4. La Ley 70 de 1988, establece: en su Artículo No. 7 que los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente, en consecuencia, se considera que es deber de los empleados, el recibir la dotación y destinarla en sus labores cotidianas. Con respecto a la viabilidad de entregar las dotaciones en dinero, es importante tener en cuenta lo señalado por el Ministerio de la Protección Social en concepto No. 00203 del 12 de Enero de 2006, en el cual expresó lo





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

siguiente: "De lo anterior se colige que el legislador estableció las condiciones generales respecto de ésta obligación, pero no previo expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que en criterio de esta Oficina, si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio para suministrar al trabajador el calzado de labor, es viable jurídicamente, siempre y cuando, se cumple con la finalidad para la cual fuera creada esta obligación y los trabajadores reciban el vestido y el calzado adecuado a su labor, la utilicen en las tareas diarias para las que fue contratado y que nunca les sea pagado en dinero."

5. El estudio de mercado es una verificación de las condiciones del mercado y no corresponde a un proceso de contratación.

26 de julio del 2021

Elaboró estudio de mercado:

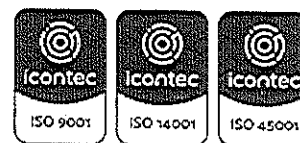
EDUARDO ENRIQUE NOGUERA PEREZ
Contratista Unidad de Contratación
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

Revisión área solicitante:

MAGDA NURIS QUIRÓZ (E)
PROFESIONAL ESPECIALIZADO - TALENTO HUMANO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

Revisó: Oliver Alegria
Unidad de Contratación

Anexos: (3) folios.





**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

REFERENCIAS

- DANE. (03 de 07 de 2021). <https://www.dane.gov.co/>. Obtenido de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc>
- DANE. (03 de 07 de 2021). <https://www.dane.gov.co/>. Obtenido de https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/ipc/jun21/IPC_Variacion.xlsx
- DANE. (03 de 07 de 2021). <https://www.dane.gov.co/>. Obtenido de https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/ipc/jun21/IPC_divisiones_mensuales.xlsx
- DANE. (2021). *Índice de Precios al Consumidor (IPC) Abril 2021*. BOGOTÁ D.C: dane.gov.co. Obtenido de https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_abr21.pdf
- DANE. (2021). *Índice de Precios al Consumidor (IPC) Enero 2021*. BOGOTÁ D.C: Dane.gov.co. Obtenido de https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_ene21.pdf
- DANE. (2021). *Índice de Precios al Consumidor (IPC) Febrero 2021*. BOGOTÁ D.C: dane.gov.co. Obtenido de https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_feb21.pdf
- DANE. (2021). *Índice de Precios al Consumidor (IPC) Junio 2021*. BOGOTÁ D.C: dane.gov.co. Obtenido de https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_jun21.pdf
- DANE. (2021). *Índice de Precios al Consumidor (IPC) Marzo 2021*. BOGOTÁ D.C: dane.gov.co. Obtenido de https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_mar21.pdf
- DANE. (2021). *Índice de Precios al Consumidor (IPC) Mayo 2021*. BOGOTA D.C: dane.gov.co. Obtenido de https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_may21.pdf

